

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO ELS ALFACS Y EL AYUNTAMIENTO DE LA RAPITA PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES Y COMPROMISOS APLICABLES A LA SUBVENCIÓN PREVISTA CON CARACTER NOMINATIVO EN EL PRESSUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO DE 2025.

La Ràpita, a fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS:

De una parte, Francesc Brunet Vernet, con DNI 40928218-V representante del Instituto Els Alfacs, con NIF Q9355271I.

Y de otra parte, el Sr. Javier Reverté Balada, con DNI núm. 40928056Q Alcalde del Ayuntamiento de la Ràpita con CIF P4313800G.

Ambas partes reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para este acto y

EXPONEN:

PRIMERO. - El artículo 27 de la Constitución Española establece que todo el mundo tiene derecho en la educación. Y que esta educación tendrá como objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respecto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y a las libertades fundamentales”.

Y es en el artículo 48 que se establece que “los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural”.

SEGUNDO. - El artículo 71.1 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña establece que, por la gestión de sus intereses, el municipio también puede ejercer actividades complementarias de las propias otras administraciones públicas y, en particular, las relativas a educación y a cultura, juventud y deporte, entre otros.

TERCERO. - La Ley 12/2009, de 10 de julio, de educación, determina, en su artículo 3 que los alumnos tienen derecho a recibir una educación integral, orientada al pleno desarrollo de personalidad, con respecto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y las libertades fundamentales.

Así mismo, es en el artículo 41 de la mencionada ley de educación que se determina que “las administraciones públicas tienen que establecer medidas de fomento para garantizar que todos los alumnos puedan participar en los planes y programas socioeducativos y en las actividades de educación en el ocio en condiciones de equidad, sin discriminación por razones económicas, territoriales, sociales, culturales o de capacidad”.

CUARTO. - De acuerdo con lo que dispone el artículo 23.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (RS), las

corporaciones locales podrán conceder subvenciones a entidades, organismos o particulares cuando los servicios o actividades complementan o suplen los atribuidos a la competencia local.

QUINTO.- El artículo 118 del DECRETO 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales determina que las subvenciones tienen por objeto la disposición gratuita de fondos públicos que los entes locales o sus organismos autónomos otorgan a personas o entidades públicas o privadas para fomentar una actividad de utilidad o interés social o para promover la consecución de un fin público, sin perjuicio del que establece el artículo 121 de este Reglamento.

SEXTO. - El Plan estratégico de subvenciones para el año 2025 aprobado por el Pleno de la Corporación en fecha 29 de noviembre de 2024 determina esta subvención con carácter nominativo.

Por todo esto, siendo de interés por ambas partes garantizar la adquisición de libros y material escolar para todo el alumnado del centro, como una actividad de interés general que cumple una función social; así como el fomento de programas socioeducativos y de actividades escolares como un factor de mejora en aspectos participativos, culturales, deportivos, de ocio, etc., las dos partes acuerdan la formalización de este convenio como instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General del el Ayuntamiento de La Ràpita para el ejercicio de 2025, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

1. Objeto

El Ayuntamiento de La Ràpita concede de forma directa una subvención en el Instituto Los Alfacs (entidad beneficiaria) por un importe total de 2.080,00 euros (dos mil ochenta) para la financiación en el ejercicio 2025 para el fomento de la participación del alumnado en programas socioeducativos y actividades escolares dentro del funcionamiento ordinario o extraordinario del centro, de naturaleza cultural, lúdica, deportiva, etc., el objetivo del cual es la prestación en beneficio del alumnado.

La subvención se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 12 326 480.04 "IES Los Alfacs" del Presupuesto General del Ayuntamiento de La Ràpita para el ejercicio 2025.

2. Actividades a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Para el cumplimiento del objetivo anteriormente indicado, la entidad beneficiaria se compromete a realizar las siguientes actividades:

- Actividades interdisciplinarias y transversales para que el alumnado conozca su entorno natural y social.
- Realización y participación en diferentes actividades deportivas y culturales para trabajar hábitos y valores entre el alumnado y el resto de la comunidad educativa.
- Actividades para potenciar el respeto al medio natural y utilización de energías renovables.
- Apoyo y participación del alumnado de post - obligatorio en actividades locales para

recaudar dinero para el viaje de final de curso que organizan.

3. Obligaciones de carácter general de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria se compromete a:

a) Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o goce de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Alcaldía a través de la Comisión de Seguimiento, así como cualquier otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registro diligenciado y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como todos los estados contables y registros específicos sean exigidos, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto. En este sentido, en toda la publicidad impresa y audiovisual de las actividades subvencionadas tendrá que aparecer de manera explícita que el Ayuntamiento subvenciona estas actividades.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos siguientes:

i. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

ii. Incumplimiento total o parcial del objetivo y de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

iii. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto municipal y en el presente convenio.

iv. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la cláusula 3.c, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de esto se derive la imposibilidad de verificar la utilización que a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

v. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos asumidos por esta, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran a la manera como se tienen que conseguir los objetivos o realizar las actividades que fundamenta la concesión de la subvención.

vi. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos por esta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, diferentes de los anteriores, cuando de esto se derive la imposibilidad de verificar la ocupación dada a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

vii. La adopción, en virtud del que establecen los artículos 87 en 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

viii. En los otros supuestos previstos en el presente convenio, en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2024, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

i) Comunicar, previamente a la organización, funcionamiento y desarrollo de las diferentes actividades, todas las características técnicas, de organización y de precios, a fin de verificar la finalidad que persigue el presente convenio.

4. Financiación de las actividades subvencionadas

En todo caso, la aportación de fondos propios a las acciones subvencionadas tendrá que ser acreditada en los términos que prevé el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.

2. La presente subvención es incompatible con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en este convenio, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de esta subvención.

5. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos entregados a la entidad beneficiaria incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada.

5. Régimen de garantías

Se excluye expresamente la presentación de garantías.

6. Subcontratación de las actividades subvencionadas

No se admite la subcontratación total o parcial de las actividades que constituyen el objeto de la subvención.

7. Justificación de la subvención

1. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, revestirá, la modalidad de cuenta justificativa simplificada.

2. La justificación de la subvención se realizará conforme al modelo normalizado de justificación de subvenciones del Ayuntamiento de La Ràpita, el cual contendrá la información que se indica en el artículo 75 del Reglamento General de Subvenciones y que se:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de actividades con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, la fecha de pago. En el caso de que la subvención se otorgue según un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones.

c) Un detalle de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y de su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados del mismo.

Los gastos certificados tienen que ser iguales o superiores al importe de la subvención concedida. Los gastos se acreditarán mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, se tiene que acreditar en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4. El plazo para presentar la documentación justificativa será como máximo hasta el día 5 de noviembre de 2025.

5. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la cual se tienen que incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

6. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos que establece este convenio y en la Ley general de subvenciones, o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la mencionada Ley.

8. Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables aquellas que de manera indudable responden a la naturaleza de las actividades subvencionadas, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables puede ser superior al valor de mercado (arte. 31.1 Ley General subvenciones). Cumplirán este requisito, entre otros, los siguientes gastos:

BLOQUE 1

Gastos derivados por la adquisición de libros y material escolar.

BLOQUE 2

Gastos derivados de la realización con el alumnado de actividades escolares o extraescolares culturales, lúdicas, deportivas, etc. (alquileres, transportes, contrataciones, material, otros...)

2. Se considera gasto realizado la que ha sido efectivamente pagada con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario tendrá que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que se tienen que aportar en la justificación, o, si se tercia, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, teniendo que justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

9. Comprobación de valores

El ayuntamiento podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando los medios que se establecen en el artículo 33.1 de la Ley General de Subvenciones.

10. Forma de pago

El pago de la subvención se realizará mediante un pago anticipado del 80% de la subvención concedida a la aprobación del presente convenio, como financiación para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y un pago final del 20% restante una vez justificada la totalidad de la subvención en los términos establecidos en este convenio y previo informe, si procede, de la Comisión de Seguimiento.

11. De la retención de pagos y del reintegro de la subvención

Se estará al que disponen los artículos 35 a 43 de la Ley General de subvenciones.

12. Modificaciones del convenio

Cualquier modificación sustancial de las actividades subvencionadas y, por lo tanto, del presente convenio requerirá autorización previa y expresa de la Alcaldía, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del convenio y se tiene que instrumentar mediante la suscripción de una adenda a este.

13. Seguimiento y coordinación del convenio

Para el seguimiento y coordinación del presente convenio, se puede constituir una Comisión, el funcionamiento se rige por el que establecen los artículos 15 en 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que tendrá que reunir obligatoriamente cuando lo disponga el concejal delegado de Educación y estará compuesta, si procede, de la siguiente manera:

- El concejal delegado de Educación (que actuará como presidente de la Comisión).
- La técnica municipal (adscrita al servicio de juventud).
- Uno/a representante de Escuela Carlos III.

El presidente de la Comisión podrá convocar a sus miembros cuando lo considere oportuno, comunicando por escrito al menos con 15 días de antelación.

14. Plazo de vigencia del convenio

Se establece como plazo de vigencia del convenio el ejercicio presupuestario de 2025.

15. Normativa reguladora

Este convenio se regirá, en el no previsto en sus cláusulas y cuando le sea de aplicación, por las bases de ejecución del Presupuesto Municipal, por la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, así como por el Reglamento de servicios de las Corporaciones Locales y el resto de normativa de aplicación

Y en prueba de conformidad con todo lo que se ha expuesto, firman por duplicado este documento, en el lugar y fecha indicados a la firma electrónica.

Javier Reverté Balada
Alcalde-Presidente

Francesc Brunet Vernet
Instituto Els Alfacs

Adolf Barceló Penas
Secretario General